



DECRETO DE ALCALDIA

D. Alberto Gómez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, dicto esta resolución que se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones legales:

Asunto: Levantamiento de la Suspensión de los plazos para la presentación de ofertas para el «Contrato de Obras de Renovación y Mejora del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar, (Madrid)» (Expte. 40/2019), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

A).- Justificación de la Urgencia.

Por Decreto de Alcaldía Decreto 2954/2019, de 26 de junio se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias que atribuye a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sobre las contrataciones y concesiones de todas clases cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso los 6 millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante, el propio régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado está sujeto a una previa convocatoria y celebración de sesión, que lleva a una obligada demora en la tramitación de los expedientes originando, en ocasiones, un retraso en la tramitación de los expedientes y por tanto, un perjuicio a los ciudadanos.

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece en su punto 1º que “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.

En este caso, el motivo para llevar a efecto la presente avocación se encuentra y la normativa concordante. Las medidas sanitarias impuestas así como las medidas que acompañan a la declaración del Estado de Alarma hacen conveniente que el desarrollo de la actividad municipal se siga realizando y que por parte de la Alcaldía puedan dictarse las resoluciones pertinentes para continuar con los trámites administrativos iniciados por los particulares

Por todo ello el Decreto de Alcaldía 1461/2020, de 27 de marzo de 2020 viene a avocar las competencias de la Junta General Local en materia de contratación en los aspectos que se transcriben literalmente:

“””””””” h) La aprobación de los expedientes de contratación de contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos y especiales, así como los contratos privados y los acuerdos marcos, que se tramiten por procedimiento abierto o restringido, así como los que se adjudiquen por procedimiento



HASH DEL CERTIFICADO:
98060148896B993BCAE57FDD9C06B0FB1AFE2CCE
EE44C9F9766F37911F5C90C635F83A4E5B0E6FED

FECHA DE FIRMA:
01/06/2020
01/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Secretaría General

NOMBRE:
GÓMEZ MARTÍN, ALBERTO
Pilar Araujo Armero

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC25898CEDBBF511B41BE





negociado sin publicidad por las causas previstas en las normas de aplicación, salvo por razón de la cuantía, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

i) La adjudicación de los contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos y especiales, así como los contratos privados cuando sea competente para acuerdo con el apartado anterior.

h) Los acuerdos que corresponda adoptar para la imposición de penalidades al contratista por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando la Junta de Gobierno Local sea el órgano de contratación[...].

Esta resolución será efectiva desde el día de su firma y será hecha pública mediante la inserción de un edicto en el boletín oficial y en el tablón edictal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre y 53, 43 y 44 del Real Decreto 2568/196, de 28 de noviembre

B). – Antecedentes.

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19-12-2019 aprobó el expediente de contratación núm. 40/2019 incoado para el «Contrato de Obras de Renovación y Mejora del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar, (Madrid)», a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

2.- El anuncio de licitación que fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la plataforma VORTAL con fecha 02 de marzo de 2020.

3.- El Plazo de presentación de proposiciones finalizaba el 30 de marzo de 2020 a las 14:00 horas, estando fijada la celebración de la mesa de contratación para el 31 de marzo de 2020 a las 11:00 H.

4.- Por Resolución de la Tercera Tenencia de Alcaldía núm. 1267/2020, de 17 de marzo se acordó la suspensión de los plazos para la presentación de ofertas por los licitadores interesados de los procedimientos de contratación de este Ayuntamiento, reanudándose en el momento en que perdiese vigencia el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o en su caso, las prórrogas del mismo.

C). - Fundamentos de Derecho.

1).- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, que en su Disposición adicional octava, dispone lo siguiente: “”””””””Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.

A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e





interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos. Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos. "*****"

2).- Artículo décimo de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados (Publicado en el BOE núm. 145 de 23 de mayo de 2020), por la que se ordena la publicación del acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se establece que "*****" Con efectos desde el **1 de junio de 2020**, se deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de **plazos administrativos**. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. "*****"

3).- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el ejercicio de las facultades que legamente tengo atribuidas,

RESOLVER

PRIMERO.- Levantar la suspensión del plazo para la presentación de ofertas en el procedimiento convocado por este Ayuntamiento para la licitación del «Contrato de Obras de Renovación y Mejora del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar, (Madrid)» (Expte. 40/2019).

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que, en el momento en el que se acordó la suspensión de los plazos, restaban 13 días naturales para la presentación de proposiciones, al tener que volverse a publicar el anuncio y no desear causar ningún perjuicio a los licitadores, se conceden 10 días adicionales más para que los interesados puedan presentar sus proposiciones.

Po tanto, el plazo de presentación de proposiciones será de 23 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de levantamiento de la suspensión.

TERCERO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Estado a través de la aplicación Vortal.

CUARTO.- Notifíquese a las Concejalía de Deportes y de Obras Públicas, Dándose cuenta a la Comisión Informativa de Vigilancia de la Contratación y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.





QUINTO.- Contra el presente acuerdo, pese a tener la condición de acto de trámite, podrán interponerse los siguientes recursos:

a). - Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

b). - Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se haya recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

Así lo dispongo en esta resolución que firmo en Galapagar, en la fecha que consta en el margen del presente escrito que es firmado digitalmente.

El Alcalde-Presidente.
Fdo.: D. Alberto Gómez Martín
(Firmado digitalmente según inscripción
que consta al margen del presente documento)

Diligencia

Tomada Razón de esta resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al margen del documento. Queda incorporada al Libro de Resoluciones con el número indicado.

La Secretaria General
D.^a Pilar Araujo Armero
(Documento firmado digitalmente)

